



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 01 de julio del año 2022. En la fecha doy cuenta que, dentro del presente asunto está pendiente allegar por parte del demandante prueba del envío de traslado del escrito de la subsanación a la parte demandada. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0281

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2022-00054**
Demandante: JOSE LEODAN GUANGA DIAZ
Demandado: EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO EEBP S.A.
E.S.P.

Mocoa, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente de la referencia, se tiene que no se ha anexado prueba alguna del envío del traslado de la subsanación a la parte demandada, conforme lo dispone el párrafo 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, el cual señala:

*“(...) el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. **Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.***

*El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda.”
(Resalto fuera del texto).*

En ese sentido, al no aparecer acreditado el traslado de la subsanación y en cumplimiento de su deber, se le requerirá a la parte demandante, aporte al presente proceso prueba del envío del traslado de la subsanación a la parte pasiva, y si este aún no se ha efectuado, deberá realizarlo en cumplimiento de la norma en cita.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, allegue al despacho, prueba del envío del traslado del escrito de la subsanación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 23 del 05 de julio de 2022

Firmado Por:

**Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f5f183c4b5b3f4e6ef843f5241c58916eb161dfa5a8452f1c8eb64b0f081ded

Documento generado en 01/07/2022 12:30:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**